

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL; POR LA OTRA PARTE, IUSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO CARLOS PERALTA QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" E "IUSA, S.A. DE C.V."; RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica; y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Directora General, Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012 que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Ingeniero Óscar Jorge Súchil Villegas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2010 ratificado el 16 de enero de 2013, ambos otorgados a su favor por la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

II. Declara "IUSA S.A. de C.V.":

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura número 7,931 de fecha 14 de Diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de México del Distrito de Ixtlahuaca en el Libro Primero, Sección: Comercio, Volumen 2, Partida 270 de fecha 3 de marzo de 2000, la cual cambió su denominación de "CONDUCTORES IUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA" por la de "IUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", mediante escritura número 10,484, de fecha 24 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público 212 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Ixtlahuaca en el Volumen II, Libro 2°, bajo la partida número 509 de fecha 9 de octubre de 2003.

- II.2. Que tiene como objeto, entre otros el de manufacturar, ensamblar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, prestar, servicios, reparar y en general, negociar en cualquier forma con artículos y artefactos de hierro, bronce, latón, acero, cobre, y cualquiera otros metales y aleaciones, especialmente con válvulas de cualquier clase y cualesquiera otros artefactos y accesorios para estufas de gas, calentadores, refrigeradores, y artículos similares, así como como componentes, partes y refacciones de los mismos.
- II.3. Que el Ingeniero Carlos Peralta Quintero es su Presidente del Consejo de Administración, quien cuenta con Poder General para Actos de Administración, como lo acredita con la escritura número 7,931 de fecha 14 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 del Distrito Federal.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Km. 109, Carretera Panamericana, México-Querétaro, Jocotitlán, Estado de México, Código Postal 50700, Municipio de Jocotitlán.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración; por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de proyectos de investigación científica, proyectos de vinculación, cooperación académica, desarrollo tecnológico, estudios técnicos, programas de especialización y actualización profesional, prácticas profesionales, instancias académicas, servicio social, transferencia de tecnología y en general acciones educativas y académicas en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de “LAS PARTES” a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de marzo del 2014.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



[Signature]
DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DIEZ
DIRECTORA GENERAL

[Signature]
ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL

POR
IUSA, S.A. DE C.V.

[Signature]
ING. CARLOS PERALTA QUINTERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

[Signature]
ING. JUAN CARLOS PERALTA DEL RÍO
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

APROBACIÓN JURÍDICA

[Signature]
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL